

contenido en la Escritura Pública No. 897 del 10 de junio de 1984, otorgada ante la fe del Lic. José Carlos Elizondo Sandoval, Notario Público Suplente, actuando por licencia del Lic. José Luis García Fábregas, titular de la Notaría Pública No. 59, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N. L., esta Secretaría con fundamento en el Artículo 50. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación con el Artículo Segundo Transitorio de dicha Ley, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO

Se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la concesión otorgada el 20 de diciembre de 1983, modificada el 30 de julio de 1985, que faculta a Financiera del Norte, S. A. (Antes Fomento Reinero, S. A.), para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley invocada, para quedar en los siguientes términos:

- "ARTICULO SEGUNDO.....
I.—.....
II.—El capital social es de \$100.000.000.00

(cien millones de pesos 00/100), Moneda Nacional.

III.—.....
....."

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de septiembre de 1985.—

En ausencia del C. Secretario y de los CC. Subsecretarios del Ramo y de Ingresos, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de la Banca Nacional, Lic. Carlos Sales Gutiérrez.—Rúbrica.

—oOo—

FE de erratas a la Ley de la Casa de Moneda publicada el 20 de enero de 1985.

En la página cinco, primera columna, quinto párrafo, 6o. y 7o. renglones, dice:

drán los derechos salariales y de antigüedad que hubiere adquirido.

Debe decir:

drán los derechos y condiciones de trabajo en materia de salarios, antigüedad y prestaciones adquiridas.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

ACUERDO por el que se desconcentran las funciones de las unidades administrativas que integran el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de los recursos con que el mismo cuenta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Programación y Presupuesto.

CARLOS SALINAS DE G., Secretario de Programación y Presupuesto, con fundamento en los artículos 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Información, Estadística y Geográfica; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 30. y 27 del Reglamento Interior de la propia Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que en la etapa de reconstrucción iniciada por el Gobierno de la República, con motivo de los sismos ocurridos en el mes de septiembre, la descentralización de la vida nacional requiere ser apoyada por una profundización de las acciones de desconcentración de recursos y reubicación de oficinas, principalmente de aquellas dependencias del Ejecutivo que, además de no resultar indispensable su operación en la capital de la República, sufrieron daños en sus instalaciones y por lo tanto enfrentan dificultades en el desarrollo normal de sus funciones.

Que en estas circunstancias y ante la manifiesta necesidad de intensificar esfuerzos a fin de lograr mayores avances en la descentralización del sector público, desarrolladas desde el inicio de esta administración en la ejecución del Programa de Descentralización Administrativa, el Ejecutivo Federal instruyó a las diversas dependencias, para que se desarrollara un programa que consignará las tareas de reconstrucción, acorde a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Reconstrucción y el Comité de Descentralización creados para esta finalidad.

Que en atención a las instrucciones del Ejecutivo Federal, se acordó la descentralización del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, hacia el interior de la República, por lo que de conformidad con los lineamientos fijados por las autoridades mencionadas se suscribió el Anexo de Ejecución No. 04 del Convenio Unico de Desarrollo 1985 del Estado de Aguascalientes, con la participación del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, para la reubicación de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Que para cumplir con los compromisos adquiridos en el Anexo de Ejecución 04, y en ejecución del programa para la reubicación a que se ha hecho referencia, se requiere que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emprenda acciones inmediatas que implican la desconcentración de funciones y recursos. con-